

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, dieciocho de septiembre del dos mil dieciocho.

VISTO: El Expediente Administrativo No. 40-2018, contentivo "SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SEVICIOS", Presentado por el **ABOG. JORGE ARMANDO ESTRADA GUZMAN** quien actúa en su condición de Apoderado Legal del señor **CARLOS ROBERTO HERNANDEZ**, Gerente General de **DROGUERIA GUARDADO S. DE R.L DE C.V.**; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha 10 de abril del año 2018, el **ABOG. JORGE ARMANDO ESTRADA GUZMAN** quien actúa en su condición de Apoderado Legal del señor **CARLOS ROBERTO HERNANDEZ**, Gerente General de **DROGUERIA GUARDADO S. DE R.L DE C.V.**, presentó solicitud denominada "SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SEVICIOS"

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha 24 de abril del año 2018 se emitió previo en el cual se requiere al **ABOG. JORGE ARMANDO ESTRADA GUZMAN**, para que en el término de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia acredite la siguiente documentación: 1) Presentar el Escrito de Solicitud de Factibilidad de Servicios según lo establece **ARTICULO No. 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo.**

CONSIDERANDO: Que el siete de mayo del 2018 el **ABOG. JORGE ARMANDO ESTRADA GUZMAN**, cumplimento lo requerido en la providencia de fecha 24 de abril del año 2018.

CONSIDERANDO: A la Solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 23 de mayo del año 2018, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios); para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió **DICTAMEN** mediante **OFICIO CFS-047-2018**, de fecha 12 de junio del año 2018; en el cual informa que el **Comité de Factibilidad de Servicios** analizó la Solicitud de Factibilidad de Servicio de Alcantarillado Sanitario para Lote de estacionamiento



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

FOLIO No. *Comayagua*
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

de vehículos, ubicado en Colonia Reforma, calle principal contiguo a Iglesia Adventista, determinado mediante **DICTAMEN GDM-038-2018** lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable:** Es factible, siempre y cuando solo se utilice para uso doméstico y no para carwash ni similares, para lo cual deberá conectarse a la tubería de distribución existente con conexión domiciliar de $\frac{1}{2}$ " Ø, la caja del medidor deberá ser instalada en la acera, Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170), para que le brinden mayores detalles.
- 2) **Alcantarillado Sanitario:** Es factible, la conexión, para lo cual deberá conectarse al sistema con conexión de 4" Ø, deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (2245-7170) para que le brinden mayores detalles al respecto.
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo tragante o pozo inspección.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el Artículo 22 del "Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central."

CONSIDERANDO: Que en fecha 18 de julio de 2018 el **ABOG. JORGE ARMANDO ESTRADA GUZMAN** quien actúa en su condición de Apoderado Legal del señor **CARLOS ROBERTO HERNANDEZ**, Gerente General de **DROGUERIA GUARDADO S. DE R.L DE C.V.**, mediante manifestación presento la aceptación del Dictamen **GDM-038-2018** de fecha 12 de junio del 2018.

CONSIDERANDO: Que en el Departamento Comercial se pronunció mediante **MEMORÁNDO DC-No. 543-2018** de fecha 03 de agosto de 2018 detallando el cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe por un valor de **SETENTA Y NUEVE MIL DOS CIENTOS TRECE LEMPIRAS CON 36/100 CENTAVOS (L.79,213.36)**.

CONSIDERANDO: Que en fecha 28 de agosto del año 2018 el **ABOG. JORGE ARMANDO ESTRADA GUZMAN** quien actúa en su condición de Apoderado Legal del señor **CARLOS ROBERTO HERNANDEZ**, Gerente General de **DROGUERIA GUARDADO S. DE R.L DE C.V.**, mediante manifestación presento la aceptación del Cálculo de Tasa de Suministro, Desagüe y Demás Derechos.

CONSIDERANDO: En fecha 19 de abril del año 2018 se remite el expediente 40 2018 al Departamento Legal para que este se pronuncie mediante Dictamen que en Derecho corresponda.

CONSIDERANDO: que el Departamento Legal en fecha once de septiembre del año dos mil dieciocho emitió **DICTAMEN FAVORABLE** recomendando lo siguiente:

a.- Que se declare **FAVORABLE LA SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**, Presentado por el **ABOG. JORGE ARMANDO ESTRADA GUZMAN** quien actúa en su condición de Apoderado Legal del señor **CARLOS ROBERTO HERNANDEZ**, Gerente General de **DROGUERIA GUARDADO S. DE R.L DE C.V.**, diligencias contenidas en el Expediente No. 40-2018.

b.- Que la Solicitud de Factibilidad de Servicios de Alcantarillado Sanitario presentada por el Abogado **JORGE ARMANDO ESTRADA GUZMAN** quien actúa en su condición de Apoderado Legal del señor **CARLOS ROBERTO HERNANDEZ**, para el Lote de estacionamiento de vehículos, ubicado en la colonia reforma, calle principal contiguo a la iglesia adventista; es factible, por lo cual tiene que pagar la cantidad de lempiras 79,213.36.

c.- Que La Gerencia General de **SANAA** proceda a emitir la Resolución que en derecho corresponda.-

d.- Con el presente dictamen se da por cumplimentada la providencia ordenada en el auto de fecha diez de septiembre del año dos mil dieciocho.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominada "**SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SEVICIOS**" Presentado por por el **ABOG. JORGE ARMANDO ESTRADA GUZMAN** quien actúa en su condición de Apoderado Legal del señor **CARLOS ROBERTO HERNANDEZ**, Gerente General de **DROGUERIA GUARDADO S. DE R.L DE C.V.** **Determinando** lo siguiente:

ES FACTIBLE LA SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO, para el cual deberá de cancelar la cantidad de **SETENTA Y NUEVE MIL DOS CIENTOS TRECE LEMPIRAS CON 36/100 CENTAVOS (L.79,213.36)**. En concepto **Cálculo de Tasa de Desagüe, demás derechos y Consumo fuera de Control**, el cual podrá ser cancelado de contado o realizar un convenio de pago el cual deberá de ser acreditado en **SECRETARIA GENERAL** así como los abonos a la cuenta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Publica**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6,7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua**



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General



Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.

De esta forma se da por emitida la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **Gerencia General** en un término de **15 días hábiles** contados a partir de la Notificación de la presente Resolución.

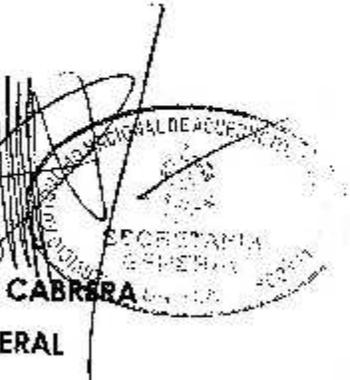
NOTIFIQUESE.-

FOLIO No. *Cincuenta y siete*
 SECRETARIA GENERAL
 SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
 ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

[Signature]
 ING. ROBERTO E. ZABALA
 GERENTE GENERAL



[Signature]
 ABOG. WILMER NUÑEZ CABRERA
 SECRETARIO GENERAL



En la ciudad de Comayagüela M.D.C. a los
Veinte y ocho (28) días del mes de Septiembre
del año 2018, siendo las 11:15 a.m., JECR/SG
ratificando el abogado José Armondo Estrada
Coordinador de la Resolución que antecede y
entordecido conforme firma para constancia.

[Signature]
